



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 6 de febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 0099/20, de 17 de enero de 2020, remitió para su consideración y aprobación el Contrato "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 019/19 con CUCE: 19-1401-00-987640-1-2; al cual adjunta la documentación correspondiente al proceso de contratación en original registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 253,

Que, analizados los antecedentes de la minuta de Contrato emergente del proceso de Contratación del proyecto: "**SEGUROS PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO** bajo la Modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 019/19**, con **CUCE: 19-1401-00-987640-1-2**; Se tiene la siguiente documentación: **la Resolución Administrativa No 119/2019 DE ADJUDICACIÓN** de fecha 17 de septiembre de 2019, emanado por el Ing. Franz Martínez Aguilar, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional del G.A.M.O. y Abg. Claudia Karina Mareño Canelas, Directora de Asuntos Jurídicos G.A.M.O., mismo que resuelve: **Primero.- APROBAR** el informe de evaluación y recomendación de la comisión de calificación con Cite INF./GAMO/RPC-LPN N° 019/049/19 de fecha 13 de diciembre de 2019,... **Segundo.- ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 019/19, SEGUROS PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO en su (2da. Publicación)**, en conformidad al informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Calificación, a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.** con un monto de **\$us. 114.800,00 (Son: ciento catorce mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos)** monto que al tipo de cambio (Bs. 6.96) corresponde a **Bs. 799.008,00 (Son: setecientos noventa y nueve mil ocho 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de **UN AÑO** a partir de la suscripción de contrato; **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SIGEP N° 30/20 – CC-0038/20** para la contratación de una Empresa Aseguradora, para el Seguro de Vehículos motorizados livianos, equipo pesado y motocicletas del G.A.M.O. gestión 2020, registro de Ejecución de gastos suscrito por el Lic. Ángel Waldo Rodríguez Capriles, Director del Tesoro Municipal y Lic. José David Vásquez Marca, Jefe Unidad de Presupuestos, los cuales certifican un monto total de Bs. 900.000,00; **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**, de fecha 13 de diciembre de 2019 con cargo de recepción en similar fecha, emitido por la comisión de calificación, recomienda la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación **G.A.M.O. /L.P.N. N° 019/2019, SEGURO PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO**, a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.**, por un monto de **\$us. 114.800,00 (Son: Ciento Catorce Mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos)** monto que al tipo de cambio (Bs. 6.96) corresponde a **Bs. 799.008,00 (Son: Setecientos noventa y nueve mil ocho 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de **UN AÑO** (con inicio de la vigencia sujeto a partir de la fecha de suscripción de contrato)

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro eleva **INFORME C.M.O. C.A.L. INF. N° 10/2020** de fecha 04 de febrero de 2020, misma que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, **APROBAR** la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO EMERGENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **G.A.M.O./L.P.N. N° 019/19, "SEGURO PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO**, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.**, por un monto de **\$us. 114.800,00 (Son: ciento catorce mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos)** monto que al tipo de cambio (Bs. 6.96) corresponde a **Bs. 799.008,00 (Son: setecientos noventa y nueve mil ocho 00/100 Bolivianos)**.

Que, La Ley 1178 SAFCO en su art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los



servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 019/19, "SEGURO PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO, con CUCE: 19-1401-00-987640-1-2**, gozan de presunción de legalidad.

Que, El Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su **parágrafo I.-** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 35).-** Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emite la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo **16**, numeral **8)** Que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autonomo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En previsión del art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 019/19, "SEGURO PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO**, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.**, por un monto de **\$us. 114.800,00 (Son: ciento catorce mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos)** monto que al tipo de cambio (Bs. 6.96) corresponde a **Bs. 799.008,00 (Son: setecientos noventa y nueve mil ocho 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de UN AÑO (con inicio de la vigencia sujeto a partir de la fecha de suscripción de contrato)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución del proyecto **"SEGURO PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO"**, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Decreto Supremo N° 23318 - A (Eficacia, Economía y Eficiencia), modificado por D.S. N° 26237, en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de la minuta de contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.



ARTÍCULO SEXTO.- Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 08 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. David Choque Condori
CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE EN SUPLENCIA LEGAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2020, En previsión del art. 28 inciso b) de la ley 1178, APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad LICITACION PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 019/19, "SEGURO PARA AUTOMOTORES Y EQUIPO PESADO, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a al COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., por un monto de \$us 114.800,00 (Son: ciento catorce mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos) monto que al tipo de cambio (Bs. 6.96) corresponde a Bs 799.008,00(Son: setecientos noventa y nueve mil ocho 00/100 Bolivianos), con un plazo de UN AÑO (con inicio de la vigencia sujeto a partir de la fecha de suscripción de contrato). Por tanto la Promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro

Es dado en la ciudad de Oruro a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Lic. Oswaldo Freddy Olivera Paricollo

ALCALDE SUSTITUTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO